

Rad. Comisorio 2018-00022.
Procedencia: Juzgado Civil del Circuito- Acacias.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Puerto Rico- Meta, veintinueve (29) de marzo del año dos mil veintidós (2022) Al Despacho del señor Juez para lo pertinente. Informando: Que la diligencia de secuestro programada para el día 23 de marzo del cursante año, dentro del comisorio N° 022 de 2018, no se pudo llevar a cabo por cuanto, la apoderada de la parte demandante, informó al Despacho, que al parecer el predio no existe, debido a que indagó y obtuvo información en la Alcaldía municipal, que no aparece con ese código catastral y que tampoco saben la ubicación del predio, igualmente con personas residentes en el municipio averiguo y tampoco conocen a estas personas, ni el predio. Sírvase ordenar lo pertinente.

JULIAN EXCELINO HERNANDEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO RICO, META

Veintinueve (29) de marzo del año dos mil veintidós (2022)

Vista la anterior constancia secretarial, y ante la imposibilidad de llevar a cabo la diligencia de secuestro, comisionada por el juzgado Civil del Circuito de Acacias, por no encontrarse clara, la ubicación del predio, y teniendo en cuenta que la comisión data desde el año 2021, el Despacho ordena devolver en el estado en que se encuentra las presentes diligencias a fin de que se aclare tal situación.

Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE

JULIAN HERNANDEZ RODRIGUEZ
Juez